

TEXTO 7: NORMAS DESAMORTIZADORAS DE MENDIZÁBAL.

CLASIFICACIÓN

Este es un texto **FUENTE**, dado que es un decreto. El denominado *Decreto de Desamortización de los bienes del clero regular*. Se trata de un texto de naturaleza **JURÍDICA** que hace referencia a **temas económicos y sociales**. Este Decreto pone en venta todas las tierras y bienes que hayan pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas. Tiene **fecha del 19 de febrero de 1836**.

AUTOR

Formalmente este Decreto está firmado por la **Reina-Gobernadora M^a. Cristina de Nápoles**, madre de Isabel II, actuando como Regente durante la minoría de edad de la reina) Pero fue redactado por el ministro **Juan Álvarez Mendizábal**. Este Decreto es el primero de las leyes desamortizadoras impulsadas por Mendizábal, que afectaron primero al clero regular, y las de 1837 al clero secular.

Juan Álvarez Mendizábal (1790-1853), banquero y hombre de negocios, bien relacionado con los medios financieros de Londres, accedió al poder en un momento crítico y decisivo para la causa isabelina y la revolución liberal, determinando la orientación progresista del gobierno de M^a Cristina. Además de la jefatura del gobierno, Mendizábal asumió a lo largo de su carrera política, los ministerios de Estado, Hacienda, Guerra y Marina. Figura emblemática del liberalismo progresista, ha sido visto por la historia como el modelo de político liberal anticlerical.

La Reina gobernadora se mostró reticente a firmar los decretos de desamortización, alegando problemas de conciencia religiosa, así como la presión del alto clero de la Corte. Al final, las presiones de los liberales y la indecisa marcha de la guerra civil carlista, hicieron que claudicase firmando el decreto.

CONTEXTO HISTÓRICO

Este decreto de 1836 **se enmarca dentro de las reformas de un liberalismo que se irá consolidando en la regencia de M^a Cristina, durante la minoría de edad de la futura Isabel II**, heredera al trono **tras ser derogada la ley Sálica** (prohibición de reinar a las mujeres) por su padre Fernando VII. Este hecho provocó una guerra civil, la **primera guerra carlista**, entre los partidarios de Carlos María Isidro, hermano del rey y el bando isabelino. En plena guerra carlista, momento en que se promulga este decreto (habrá otras dos guerras carlistas en el XIX), **la Reina Gobernadora se apoya más por necesidad que por convicción en los ministros liberales**, primero en los moderados liderados por Martínez de la Rosa y más tarde en los progresistas de Mendizábal.

La desamortización del ministro Mendizábal persiguió un doble objetivo: por un lado, **obtener recursos económicos tan necesarios para la guerra carlista y para liberar la Deuda Pública** (que empezaba a ser un lastre considerable para la economía española); y por otro, **atraerse a una clase media burguesa-rural hacia las posiciones del liberalismo**. Una vez nacionalizados los bienes, la subasta pública debía permitir que la burguesía agraria (la única capaz en el medio rural, se hiciese con esas tierras, vinculando su apogeo económico al régimen liberal que se lo había facilitado.

IDEAS IMPORTANTES

El presente texto se argumenta en tres ideas: La exposición de motivos, los bienes que van a ser expropiados y la protección del Estado de determinados bienes.

En la exposición de motivos se aclaran los motivos por los que se va a realizar la desamortización:

- **Motivos económicos:** Disminuir la Deuda Pública consolidada, esto es la Deuda a largo plazo, que venía aumentando constantemente desde el reinado de Carlos IV, y cuyos intereses estaban ahogando a la Hacienda Pública.
- **Motivos sociales:** Poner en manos de propiedad privada las tierras que ahora eran propiedad del estado, al objeto de que las manos privadas puedan estimular la agricultura y el comercio, acelerando los procedimientos que se estaban realizando con los bienes que ya estaban en poder de la nación.

En el artículo 1º pone en venta todos esos bienes que menciona en poder de la nación, que desde los decretos de 1835 en los que se suprimía algunas instituciones religiosas (Inquisición, Cía. de Jesús, monasterios y conventos de menos de 12 profesos, y supresión y reforma de algunas monasterios y conventos), había hecho que los bienes de estas instituciones pasara a la nación.

En el artículo 2º se establece una medida que permitía mantener en poder del Estado, algunos bienes, en general edificios de valor artístico o histórico, hay presente una idea de "Patrimonio nacional" en el que esos monumentos formarían parte, es de resaltar la expresión *honrar la memoria de hazañas nacionales*, dado que la mayoría de los personajes de la historia de España estaban enterrados en iglesias, y la manera de proteger ese patrimonio de una nueva idea de nación que se está gestando, sería que el Estado se quedase con esos edificios y monumentos.

CONCLUSIÓN

Se conoce como **desamortización eclesiástica** el conjunto de medidas que adoptó el Estado liberal en el siglo XIX para liberar las tierras acumuladas por la Iglesia católica (bienes de “manos muertas”). Esas medidas consistieron en **expropiar las fincas rústicas y urbanas del clero, nacionalizarlas y posteriormente venderlas a los particulares en subasta pública**. El Estado se comprometía a compensar a la Iglesia haciéndose cargo de los gastos del culto y del clero

Cronológicamente va a ver cuatro fases desamortizadoras en la historia de España

Sobre bienes eclesiásticos:

- El ministro Godoy (bajo el reinado de Carlos IV)
- El rey José I en el territorio controlado por los franceses durante la Guerra de Independencia
- La labor del Trienio Liberal (1820-1823)
- Desamortización de Mendizábal (1836)

Sobre bienes municipales

- Desamortización de Madoz (1855)

El resultado político y económico de la desamortización no fue el deseado por Mendizábal.:

- Para la Hacienda los ingresos fueron escasos pues se admitieron como pago títulos de deuda pública por su valor nominal, que con la fuerte devaluación que había, su valor real era muy inferior.
- Además, no fue la burguesía rural la que se hizo con los mejores lotes de tierra, sino una alta burguesía urbana, que buscó en la compra de tierras una manera más segura de invertir su dinero. Así se produjo un efecto contrario al esperado: la acumulación de tierras en manos de la escasa burguesía urbana que adoptó los comportamientos absentistas de la aristocracia terrateniente, desviando las posibles inversiones para la industria.
- Las leyes y decretos desamortizadores produjeron otro efecto negativo y no deseado: la pérdida, destrucción o dispersión de patrimonio histórico-artístico y documental, que fue expoliado y perdido (archivos, bibliotecas de conventos, obras de arte, edificios saqueados y abandonados a su suerte...). Pese a que algunos se salvaron al quedar en manos del Estado para uso público.

Aunque los resultados no fueron los esperados, con esta desamortización se afianzó la necesaria reforma agraria liberal para crear un mercado capitalista. Este proceso continuó durante todo el siglo XIX y parte del XX.